OTROSÍ N°1
CONTRATO NRO. CO-PS-001-2026

CONTRATANTE	VISIÓN GLOBAL S.A.S Nit. 901.717.317-6
CONTRATISTA	KARINA MONSALVE TANGARIFE. CC 1.033.340.141
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL, APOYO A LA GESTIÓN Y AL CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LOS ENTES DE CONTROL A LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA VISIÓN GLOBAL S.A.S.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
PLAZO	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO	02/01/2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber: **KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Medellín - Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.018.350.617,** en calidad representante legal de la Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S. la cual se identifica con el Nit 901.717.317-6 quien fue nombrada mediante Acta No. 003 del 05 de mayo de 2025 de la Asamblea de Accionistas, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE autorizado para celebrar el presente contrato de acuerdo a los estatutos sociales; y por la otra, **KARINA MONSALVE TANGARIFE,** identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 1.033.340.141**, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido introducir las siguientes modificaciones al contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el parágrafo único del artículo 97 de la ley 489 de 1998, establece que las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 determina que las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

4. Que los contratos celebrados por las Sociedades de Economía Mixta establecidos en la Ley 489 de 1998, adquieren la connotación de estatales, por ser suscritos por una entidad sometida al derecho público.

5. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

6. Que el manual de contratación de la entidad contempla las modificaciones en el ARTÍCULO 37: "MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Los acuerdos a que llegue la Sociedad de Economía Mixta para modificar cualquier cláusula contractual deben constar por escrito, previa justificación para cada evento, y presuponen siempre la vigencia del plazo contractual del contrato objeto de modificación."

7. Que el 02 de enero de 2026 se suscribió el contrato CO-PS-001-2026, entre la empresa de economía mixta VISIÓN GLOBAL S.A.S en calidad de contratante y la abogada KARINA MONSALVE TANGARIFE en calidad de contratista, cuyo objeto, plazo, valor y fecha de inicio corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

8. Que, entre las partes del contrato han convenido ampliar el término del contrato y adicionar el valor del mismo por el máximo permitido según el manual de contratación de la entidad y las leyes que regulan la materia.

9. Que, VISIÓN GLOBAL requiere darle continuidad a los procesos de asesoría jurídica, representación judicial y acompañamiento a la gestión contractual a cargo de la Empresa, toda vez que, dentro de su estructura administrativa carece de funcionarios que le permita prestar este servicio.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes en ejercicio de la libre autonomía de la voluntad,

ACORDAMOS:

PRIMERA: ADICIÓN: Las partes acuerdan **ADICIONAR** el valor del **CONTRATO Nº CO-PS-001-2026** en la suma de **CINCO MILLONES PESOS M/L ($5.000.000)**.

PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PPTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P.**	**R.P.**	**VALOR**
2.4.9.0.5.5	**HONORARIOS JURIDICOS**	N.º 202611 del 30 de abril de 2026	N.º 202611 del 30 de abril de 2026	$ 5.000.000
TOTAL				**$ 5.000.000**

SEGUNDA. AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan **AMPLIAR** el plazo del **CONTRATO Nº CO-PS-001-2026** en **DOS (02) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo actual de contrato.

TERCERA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al Contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

La presente acta es suscrita por las partes en el Municipio de Vegachí, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO
Gerente
VISIÓN GLOBAL S.A.S.
CONTRATANTE

KARINA MONSALVE TANGARIFE
CONTRATISTA

VIVE GEO S.A.S

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		30-04-2026
Revisó	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		30-04-2026
Aprobó	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		30-04-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com